ACUERDO DE CONCEJO Nº 046-2015-CMP

Paracas, 16 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, conforme se desprende de la Ley N° 27972, en su Articulo X.- PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL, establece: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;*

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece: *Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, por Oficio Circular N° 09-2015-VIVIENDA/SENCICO-17.00, de fecha 02 de junio de 2015, el Ing. Carlos Alberto Mejía Ramírez – Gerente Zonal Ica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, que es un Organismo Público Descentralizado del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de capacitar y perfeccionar y certificar a los trabajadores de la construcción, además investigar y normalizar componentes y/o actividades de la construcción, así también, refiere que cuenta con modernos talleres tanto para capacitar en las actividades de la Construcción e Informática, realizando la formación y capacitación a través de dos programas educativas, Calificación Ocupacional, dirigido a los trabajadores operativos de la industria de la construcción y Perfeccionamiento y Especialización dirigido a los profesionales, técnicos y operativos. Y que **los egresados están en condiciones de acceder al mercado laboral de la construcción con dominio profesional de las actividades que desempeñan, respaldados por una eficiente capacitación y los Certificados correspondientes otorgados por el SENCICO**; En ese sentido, invita a formular Convenios Interinstitucionales de capacitación tanto al personal de la Municipalidad como de la población de la jurisdicción del distrito de Paracas;

Que, dentro de ese contexto y del marco de promoción del desarrollo integral del distrito, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con SENCICO, resulta amparable, pues tiene como propósito facilitar la capacitación en la industria de la construcción por ende mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Paracas; como

también lo señala la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoria Jurídica con el Informe N° 273-2015-GDEL/MDP e Informe Legal N° 546-2015-MDP/GAJ;

Que, al respecto, la señorita Regidora Lic. Adm. Suse Janet Montoya Huamani solicitó que el SENCICO otorgue los certificados con sus respectivos códigos de su Institución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- **APROBAR** la celebración del **Convenio de Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de Paracas**, en merito a los considerandos expuestos en el presente documento.

Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** al señor Miguel Ángel Castillo Oliden, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas, la suscripción del Convenio descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento a los interesados y áreas correspondientes, y su publicación en la página web www.muniparacas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Esabet Ucharima Alcántara
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE